



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **25/10/2017 12:05**

Número de Folio: **01640317**

Nombre o denominación social del solicitante: **Juan Jose Llanderal Ramirez**

Información que requiere: **Acerca del Archivo Histórico:**

1. ¿Existe una consulta en línea de documentos del archivo histórico en su Poder Judicial?
2. Si existe, ¿Cualquier persona puede consultar la información?
3. ¿Qué procedimiento utilizan para brindar esa información?
4. En consultas del público en general, ¿se tienen versiones públicas de los documentos? O ¿se considera algún mecanismo para la protección de datos personales?

Acerca del Área de Tecnologías de la Información:

1. Estructura orgánica del área de TI de su Poder Judicial.
2. Cantidad de personas por área o departamento.
3. Perfil del personal que la compone por área o departamento.
4. Salarios por puesto del personal.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **17/11/2017**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **03/11/2017**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **30/10/2017** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

Folio Infomex: 01640317
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/822/17
Interesado: Juan José Llanderal Ramírez.
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 14 de Noviembre de 2017.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada vía Sistema Infomex Tabasco, el día veinticinco de octubre dos mil diecisiete, a las doce horas con cinco minutos recibida en esta Unidad con fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, correspondiéndole el folio Infomex 01640317, formulada por Juan José Llanderal Ramírez y registrada bajo el número de expediente PJ/UTAIP/376/2017, en la que requiere lo siguiente:

“...“...Acerca del Archivo Histórico:

- 1.¿Existe una consulta en línea de documentos del archivo histórico en su Poder Judicial?-----**
- 2. Si existe, ¿cualquier persona puede consultar la información?-----**
- 3. ¿Qué procedimiento utilizan para brindar esa información?-----**
- 4. En consultas del público en general, ¿se tienen versiones públicas de los documentos? O ¿se considera algún mecanismo para la protección de datos personales?...”-----**

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad de la Información: -----

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; con fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, se procedió a requerir la información en comentario, a José Manuel Torrano Cruz, Coordinador del Archivo Judicial, mediante el Oficio No. TSJ/OM/UT/790/17, al L.A. César Augusto Romero Ocaña, Jefe de Personal, a través del



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

oficio TSJ/OM/UT/791/17 y al LCP. Samuel Méndez Vidal, Encargado del Despacho de la Tesorería Judicial, por medio del Oficio No. TSJ/OM/UT/792/17.-----

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior, con fecha seis de noviembre del presente año, se recibió respuesta de José Manuel Torrano Cruz, Coordinador del Archivo Judicial, mediante el Oficio No. AJ/0056/2017, con fecha siete de noviembre de los corrientes, el LCP. Samuel Méndez Vidal, Encargado del Despacho de la Tesorería Judicial, informó mediante el oficio TJ/993/2017 y el día ocho de noviembre, el L.A. César Augusto Romero Ocaña, Jefe de Personal, envió a esta unidad el escrito OMT/1750/17.-----

En atención a que la información solicitada por Juan José Llanderal Ramírez esta se encuentra disponible mediante el Oficio No. AJ/0056/2017, TJ/993/2017 y OMT/1750/17, los cuales se adjuntan a este acuerdo. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

TERCERO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----

CUARTO. Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----CONSTE.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

ARCHIVO JUDICIAL

No. OFICIO AJ/0056/2017

VILLAHERMOSA TABASCO A 06 DE NOVIEMBRE 2017

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMAN

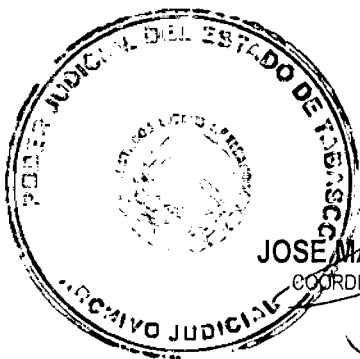
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

PRESENTE



Por medio de la presente, me permito dar respuesta a su oficio **TSJ/OM/UT/790/17** que hiciera llegar esta área, le informo que no existe forma alguna de consultar en línea los documentos que se encuentran resguardados en este archivo en virtud de ser documentos que no presentan actividad procesal o han sido concluidos por sentencia, y la consulta de estos solo puede efectuarse de manera física previo a la manifestación del interés por consultarlos ante un juez competente en la materia quien emitirá la solicitud de extracción del expediente del archivo histórico para su consulta.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo quedo a sus apreciables órdenes.



ATENTAMENTE:

JOSE MANUEL TORRANO CRUZ
COORDINADOR DEL ARCHIVO JUDICIAL

C.c.c. Archivo.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
TESORERIA JUDICIAL
TJ/993/2017**

Villahermosa, Tabasco, a 06 de noviembre de 2017.

**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMAN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION.
Presente.**

En atención a su oficio número TSJ/OM/UT/792/17 de fecha 26 de octubre de 2017, donde solicita información en referencia a la petición que a la letra dice:

**PJ/UTAIP/376/2017: "... Acerca del Área de Tecnologías de la Información:
4. Salarios por puesto del personal ... "**

Al respecto, me permito informarle que como tal no contamos con dicha área de tecnologías de la información en nuestra estructura orgánica; sin embargo la información de salarios por puesto de los servidores públicos de esta institución se encuentran disponibles en el portal de transparencia el cual puede consultar a través del siguiente link: <http://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia-ley-vigente/10/VIII-Remuneracion-bruta-y-neta-de-todos-los-servidores-publicos/>. Sin otro particular, reitero a usted un afectuoso saludo.



ATENTAMENTE

**LCP. SAMUEL MENDEZ VIDAL.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA TESORERÍA JUDICIAL**



c.c.p. Lic. Luis Ariosto Oliva Moscoso. Encargado de la Oficialía Mayor.
c.c.p. Archivo.



Dependencia :	<u>OFICIALIA MAYOR</u>
Oficio No. :	<u>OMT/1750/17</u>
Expediente :	_____

Villahermosa, Tabasco a 07 de noviembre del 2017.



L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMAN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E

En respuesta al oficio TSJ/OM/UT/791/17, en la que nos solicita información acerca del Área de Tecnologías de la Información:

- 1.- Estructura orgánica del área del TI de su Poder Judicial.
- 2.- Cantidad de personas por áreas o departamentos.
- 3.- Perfil del personal que la compone esta área o departamento.

Me permito informarle que este Poder Judicial no cuenta con una Unidad Administrativa denominada con ese nombre.

Sin otro particular me es grato enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL JEFE DE PERSONAL.

L.A. CÉSAR AUGUSTO ROMERO OCAÑA

EXPEDIENTE.